



Ministerio de Educación y Deportes

572



RESOLUCION Nº _____

BUENOS AIRES,

2 JUN 2016

VISTO el expediente N° 4576/09 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR/A EN MATEMÁTICA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 004/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN MATEMÁTICA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 787 del 30 de septiembre de 2013 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN MATEMÁTICA.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Educación y Deportes

572



RESOLUCIÓN Nº _____

legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 9) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 787 del 30 de septiembre de 2013 al título de posgrado de DOCTOR/A EN MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN MATEMÁTICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Handwritten signature



Ministerio de Educación y Deportes



ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 787 del 30 de septiembre de 2013.

com

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

- 5 7 2

RESOLUCION N° _____

[Handwritten signature]
ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

= 572



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES TÍTULO: DOCTOR/A EN MATEMÁTICA

Requisitos de Ingreso:

Serán admitidos directamente a cursar la carrera , sin examen de admisión, aquellos aspirantes que posean el título de Licenciado en Matemática de ésta u otras universidades nacionales, privadas (reconocidas) o extranjeras, que hayan aprobado su última materia con una anterioridad menor o igual a 5 (cinco) años o aquellos aspirantes que posean título de Magister (o Master) en Matemáticas.

Para los aspirantes que no cumplan con estos requisitos, la Comisión de Doctorado deberá actuar de acuerdo a las siguientes pautas.

1. los aspirantes que posean título de Licenciado en Matemática y que hayan rendido la última materia con una anterioridad mayor a 5 (cinco) años, deberán rendir un Examen de Admisión.
2. los aspirantes que no posean título de Licenciado en Matemática, deberán cursar y aprobar tres de las asignaturas del plan. Dichas asignaturas serán elegidas por la Comisión de Doctorado y de forma tal que pertenezcan a tres áreas distintas (Geometría, Análisis Matemático y Álgebra) y que no hayan sido reconocidas en su formación anterior de grado, postgrado o superior, y además deben aprobar el Examen de Admisión.

Detalles:

El estudiante deberá obtener un mínimo de 28 Unidades de Valoración Académica (UVAC), donde 1 (un) UVAC corresponde a 12 horas de clases teóricas ó 24 horas de clases teórico-prácticas ó 36 horas de clases prácticas. Debido a que la modalidad de esta carrera es semi-estructurada, dichos UVAC deberán obtenerse

cumpliendo las siguientes condiciones:

cc

su



Ministerio de Educación y Deportes

- 572



a- un mínimo de 12 UVAC deberán obtenerse en cursos pertenecientes a tres áreas distintas, seleccionados de la lista de cursos básicos (CB) detallada en el plan de estudios, la cual no es exhaustiva.

b- no menos de 4 UVAC y no más de 6 UVAC en cursos humanísticos.

c- el doctorando deberá completar 28 UVAC en total, de los cuales los restantes a los recolectados en los puntos a y b serán cursos específicos orientados a su formación en el área del plan de tesis. Éstos podrán ser elegidos entre cursos de formación específica, listados en el plan de estudios, lista que no es exhaustiva.

El estudiante deberá contar al menos con una publicación en una revista especializada con referato en el curso del desarrollo del plan de estudios.

Al menos el 50% de los UVAC deberán ser obtenidos por cursos dictados en esta Facultad.

Otro Requisito: Tesis

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]